



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 108-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 11.09.2023, el Oficio N° 091-2023-UNAAT/DGA-USG de fecha 11.09.2023, el Informe Técnico N° 008-2023-UNAAT/DGA-URRHH de fecha 13.09.2023 y la Opinión Legal N° 196-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 18.09.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, entre otros aspectos, que se rige por sus propias normas y caracterizado por su temporalidad;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en el numeral 3.4.10 de Licencias y Permisos de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP Control de Asistencia y Permanencia de fecha 26 de mayo de 1992 establece: "Para el cómputo de periodo de licencias las oficinas de personal acumularán por cada cinco (05) días, consecutivos o no, los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales";

Que, en el artículo 33° del Reglamento Interno del Servidor Civil de la UNAAT – RIS, señala que: "Se considera licencia a la autorización para no asistir a laborar a la UNAAT, por uno a más días. El uso del derecho de la Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza con Resolución del responsable de la Dirección General de Administración, previa conformidad del jefe del Servidor Civil solicitante. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el servidor civil no cumple con esta condición, sus ausencias se considerarán como injustificadas, sujetas a sanción y procedimiento disciplinario";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral ii del literal b del artículo 33° del Reglamento Interno del Servidor Civil de la UNAAT – RIS, manifiesta que la Licencia por motivos particulares, se otorga al servidor civil por un máximo de noventa (90) días calendario o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un periodo no mayor de un año;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 098-2023-UNAAT/DGA, de fecha 06 de setiembre de 2023, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones a favor de Jaime Orlando Valverde Barzola, servidor del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el cargo de Profesional III para la Unidad de Servicios Generales de la UNAAT, por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre 2023 al 17 de setiembre 2023;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11 de setiembre de 2023, el Ing. Jaime Orlando Valverde Barzola Profesional III de la Unidad de Servicios Generales de la UNAAT, solicita la ampliación de licencia sin goce



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 108-2023-UNAAT/DGA

de remuneraciones por 14 días calendarios, contabilizados del 18 de setiembre al 01 de octubre del 2023, por motivos estrictamente personales y de fuerza mayor;

Que, mediante Oficio N° 091-2023-UNAAT/DGA-USG, de fecha 11 de setiembre del 2023, el jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNAAT, autoriza la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por 14 días calendarios, petición del Ing. Jaime Orlando Valverde Barzola y solicita correr traslado a la Unidad de Recursos Humanos para las formalidades que corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 13 de setiembre de 2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAAT, remite al Director General de Administración, el informe técnico referente a la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones, precisando datos laborales del servidor solicitante, asimismo señala que cuenta con días de libre disposición: 73 días y concluye que se alcanza la información solicitada para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 196-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en la parte análisis de su opinión indica el artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT, donde concluye y recomienda:

1. PROCEDENTE OTORGAR la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, por un plazo de 14 días calendarios, contados desde el 18/09/2023 al 01/10/2023, solicitado por el servidor Jaime Orlando Valverde Barzola – Profesional III de la Unidad de Servicios Generales de la UNAAT.
2. SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito a las funciones establecidas en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, emita la resolución respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNAAT y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor del señor Jaime Orlando Valverde Barzola, servidor del régimen de Contratación Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo de Profesional III para la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por motivos particulares, por un plazo de 14 días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 18 de setiembre 2023 al 01 de octubre 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos e interesado, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
- PCO
- URRHH
- Interesado
- Archivo.